REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	Sentencia Nro 171
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	FEDERICO RENDON ALZATE identificado con cc No. 15.383.151
Demandada:	HEIDY YOMARY LOPEZ MARIN MESA, identificada con la cc No. 39.190.673
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00249-00
Temas y Subtemas	Liquidar la sociedad conyugal y adjudicar bienes a los ex cónyuges
Decisión	SE APRUEBA EL INVENTARIO DE BIENES DE LA MASA SOCIAL EN CEROS

Se procede a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición presentado por la apoderda actora, dentro de la liquidacion de sociedad conyugal, conforme a lo normado en los numerales 2 y 6 del artículo 509 del Código General del Proceso.

Examinado el trabajo de partición, el despacho verifica que **SE AJUSTA COMPLETAMENTE** a derecho, pues al no existir bienes ni deudas que repartir, lo procedente es que se hiciera la partición en ceros, como en efecto fue presentada.

A más de ello, no se vislumbra causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, ya que el trámite se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos y se brindaron las debidas oportunidades para que quienes tuviesen interés lo hicieran valer y, a la vez, ejercieran sus derechos respectivos.

En tal virtud, se procede a emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado en la norma atrás mencionada y en consecuencia, se ordenará ademas de la inscripcion de la sentencia en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges y de nacimiento de cada uno de ellos, la protocolización del expediente en la en la Notaría Única de Marinilla, en donde reposa el Registro de Matrimonio de ambos, una vez efectuada la inscripción atrás ordenada.

Por lo expuesto, el Juzgado **SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de **PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN** y **ADJUDICACIÓN** de los bienes pertenecientes a la **SOCIEDAD CONYUGAL** de **FEDERICO RENDON ALZATE** identificado con cc No. 15.383.151 y. **HEIDY YOMARY LOPEZ MARIN MESA**, identificada con la cc No. 39.190.673.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en la Notaría en la cual reposa el registro civil de matrimonio de los señores **FEDERICO RENDON ALZATE** identificado con cc No. 15.383.151 y **HEIDY YOMARY LOPEZ MARIN MESA**, identificada con la cc No. 39.190.673, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 1260 de 1970 y en libro de Registro de Varios de la misma Notaria, conforme lo dispone el art. 1° del Decreto 2158 de 1.970.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el acta correspondiente a la diligencia de Inventarios y deudas, el auto de aprobación de la misma y ésta providencia, en la Notaría donde se encuentra el Registro Civil de Matrimonio.

CUARTO: EXPÍDANSE las copias auténticas de esta decisión, a costa de los interesados.

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e8e21f2ad66e0a44cee2015d31058bdd60bdada5b71c6ad0d57136c3604204**
Documento generado en 29/06/2023 02:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica